

ANEXO DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

➤ **Penalidades:**

FREMAP aplicará las siguientes penalidades en caso de incumplimiento de las siguientes condiciones de ejecución del contrato:

– **Plazos:**

- Cualquiera de los plazos marcados en los pliegos, inclusive los relativos al procedimiento de facturación y emisión de notas de abono → 1 falta leve por cada día hábil de demora hasta el tercer día, 2 faltas leves a partir del cuarto día y 3 faltas leves a partir del séptimo día en adelante.

– **Criterios de adjudicación del contrato:**

- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de ejecución vinculadas a criterios de adjudicación y comprometidas por el adjudicatario a través de su oferta → Importe resultante de multiplicar la cantidad de 500 euros por los puntos totales asignados al adjudicatario en el criterio de adjudicación cuyas condiciones resulten incumplidas.

– **Otras condiciones:**

- Suministro de un producto distinto del ofertado por el adjudicatario, considerando a estos efectos tanto las características como el formato de distribución comprometidos, y que no haya sido validado previamente por FREMAP → 500 euros, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta circunstancia que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas por esta circunstancia.
- Lugar de entrega → 10 faltas leves cuando la entrega se efectúe en un lugar distinto del indicado en la petición del servicio o en el momento de la entrega.
- Ausencia o deficiencia en la acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución → 0,5% del importe de adjudicación del contrato si el contratista no aporta la documentación exigida en el plazo estipulado o si ésta resulta deficiente o insuficiente, con una única posibilidad de subsanación en un máximo de 10 días hábiles desde el oportuno requerimiento.
- El incumplimiento de cualesquiera condiciones de ejecución del contrato estipuladas en los pliegos que rigen esta licitación, a excepción de las anteriormente señaladas y de las concernientes a la subcontratación, conllevará la imposición de 1 falta leve.

La acumulación de un total de 180 faltas leves o más en un trimestre, tomando como referencia la fecha de inicio del contrato y computando a estos efectos todas las faltas comunicadas independientemente del tipo de obligación incumplida, implicará una penalidad de 10 euros por cada falta por encima de dicho límite de 180 y la imposición de una falta grave.

Adicionalmente y sin exclusión de lo anterior, la acumulación de 36 faltas leves o más vinculadas a una misma incidencia, ya sea por retraso en la entrega o por cualquier otro motivo, supondrá la imputación de una falta grave.

La acumulación de 3 faltas graves conllevará la aplicación de una falta muy grave y una penalidad económica adicional de 5.000 euros.

Los incumplimientos y las respectivas penalidades se comunicarán mediante correo electrónico dirigido al responsable del contrato, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de cada trimestre de contrato, tomando como referencia su fecha de inicio.

El pago de las penalidades económicas se hará efectivo siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo sobre facturación y pago del Pliego de Cláusulas Administrativas.

➤ **Resolución del contrato:**

FREMAP podrá resolver el contrato en caso de:

- Acumulación de 2 faltas muy graves.
- Reiteración en el incumplimiento de condiciones de ejecución vinculadas a criterios objeto de valoración y comprometidas por el adjudicatario a través de su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación.
- Ausencia o deficiencia reiterada en la acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución.